

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba	Decreto Supremo.	003-2016-MINEDU	29/04/2016
Modifica	Resolución Ministerial.	459-2017-MINEDU	18/08/2017
Modifica	Resolución del Órgano de Dirección del Organismo Técnico Especializado.	003-2019-SUNEDU/CD	15/01/2019
Modifica	Decreto Supremo.	010-2020-MINEDU	03/08/2020
Modifica	Resolución del Órgano de Dirección del Organismo Técnico Especializado.	122-2020-SUNEDU/CD	17/10/2020
Modifica	Resolución del Órgano de Dirección del Organismo Técnico Especializado.	113-2022-SUNEDU/CD	03/11/2022
Modifica	Resolución del Órgano de Dirección del Organismo Técnico Especializado.	036-2024-SUNEDU/CD	16/12/2024
Modifica	Resolución del Órgano de Dirección del Organismo Técnico Especializado.	041-2024-SUNEDU-CD	30/12/2024
Modifica	Resolución del Órgano de Dirección del Organismo Técnico Especializado.	009-2025-SUNEDU-CD	25/03/2025

ÍNDICE

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	N° 4
1.1 Transparencia y acceso a la información	
Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	N° 5
1.2 Educación	
Reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero	N° 7
Licenciamiento de universidades nuevas	N° 9
Modificación de Licencia Institucional (Creación de filial)	N° 16
Autorización de inicio de actividades de promotoras de universidades privadas	N° 19
Registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado	N° 21
SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	N° 23
Emisión de constancia de inscripción de grados y títulos inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos	N° 24
Emisión de constancia de verificación de datos de autoridades de Universidades, Escuelas de posgrado o Instituciones y Escuelas de Educación Superior autorizadas a otorgar grados y títulos con rango universitario	N° 26
Emisión y expedición de carnés universitarios	N° 28
SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS	N° 30
Formulario PDF: Anexo 22 Formato C9	N° 31
Formulario PDF: Anexo N 07 Formato A5	N° 32
Formulario PDF: Anexo N 08 Formato A8	N° 33
Formulario PDF: Anexo N 17 Formato C1	N° 34
Formulario PDF: Anexo N 18 Formato C3	N° 36
Formulario PDF: Anexo N 19 Formato C6	N° 37
Formulario PDF: Anexo N 20 Formato C7	N° 38
Formulario PDF: Anexo N 21 Formato C8	N° 39
Formulario PDF: Anexo N° 02	N° 40
Formulario PDF: Anexo N° 1. Solicitud de registro de la modificación de la oferta académica. Cada solicitud incluirá un programa.	N° 42
Formulario PDF: Anexo N° 6 Formato A4	N° 44
Formulario PDF: Formato 1: Creación de programa o mención	N° 45
Formulario PDF: Formato 2: Cambio de locación	N° 46
Formulario PDF: Formato 3: Creación y/o cambio de modalidad	N° 47
Formulario PDF: Formato 4: Cambio de denominación y/o mención	N° 48
Formulario PDF: Formato 5: Relación de laboratorios y/o talleres vinculados a los cursos del programa de estudios	N° 49
Formulario PDF: Formato 6: Relación de Equipamiento de laboratorios y talleres	N° 50
Formulario PDF: Formato 7: Relación de recursos no presenciales	N° 51
Formulario PDF: Formato C11	N° 52
Formulario PDF: Formato de licenciamiento 01	N° 53
Formulario PDF: Formato de licenciamiento 02	N° 54
Formulario PDF: Formato de licenciamiento 02.1	N° 55

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 03	N° 56
Formulario PDF: Formato de licenciamiento 04	N° 57
Formulario PDF: Formato de licenciamiento 05	N° 58
Formulario PDF: Formato de licenciamiento 05.1	N° 59
Formulario PDF: Formato de licenciamiento 05.2	N° 60
Formulario PDF: Formato de licenciamiento 06	N° 61
Formulario PDF: Formato de licenciamiento 07	N° 62
Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.	N° 63
Formulario PDF: Solicitud de autorización de promotora de universidad privada.	N° 64
SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN	N° 65

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.
* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad notifica al solicitante la liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida, como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud.

Notas:

- 1.- La solicitud de información debe ser dirigida al Funcionario Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 2.- La solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documental de la entidad, a través de un formulario digital, un correo electrónico establecido para tal fin o a través de cualquier otro medio idóneo que para tales efectos establezcan las entidades.
- 3.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se notifica al solicitante como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud. En tal supuesto, el solicitante debe cancelar dicho monto acercándose a la entidad o través de los mecanismos de pago a distancia o pagos digitales que cada entidad ponga a disposición. El pago efectuado debe ponerse en conocimiento de la entidad, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda entregar la información dentro del plazo.
- 4.- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 5.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles. De haber una denegatoria tácita, no existe un plazo perentorio. El plazo máximo de respuesta es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El plazo para declarar la admisibilidad del recurso es de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de su recepción por el Tribunal. Si el Tribunal declara la inadmisibilidad del recurso requiere al/a la apelante que subsane en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de su notificación. De no subsanar en este plazo, se tiene por no presentado el recurso.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20250217_153224.pdf
Url: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7471931/6360494-fut-aip.pdf?v=1736444989>

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad.
Atención Virtual: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Copia simple formato A4
Monto - S/ 0.10
Información en CD
Monto - S/ 1.00
Información por correo electrónico
Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"

Sedes y horarios de atención

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 5003930
Anexo: 1912
Correo: consultas@sunedu.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- -	- Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
2, 3, 4, 12, 13, 16, 17, 23, 25, 26, 28 y 30	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 007-2024-JUS	16/05/2024
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero"

Código: PA48005C90

Descripción del procedimiento

- a) Descripción del procedimiento: Procedimiento a cargo de la Sunedu, a través del cual se otorga eficacia a los grados y/o títulos obtenidos en el extranjero; como resultado de la evaluación de su conformidad con los criterios de calidad o las obligaciones jurídicas asumidas por la República del Perú en virtud de un tratado o convenio en materia de reconocimiento.
- b) Objetivo: Otorgar eficacia en el Perú a los grados y/o títulos otorgados en el extranjero e inscribirlos en el Registro Nacional de Grados y Títulos.
- c) ¿Quiénes pueden solicitarlo?: Ciudadanía en general, indistintamente de su nacionalidad.
- d) ¿Por qué deben obtenerlo?: El reconocimiento de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero viene siendo solicitado por Colegios Profesionales para efectos del ejercicio de la profesión; así como, instituciones privadas o públicas para el acceso a estudios de posgrado y puestos de trabajo.
- e) ¿Cuál es el entregable?: El procedimiento de reconocimiento concluye con:
 - a. La Resolución que resuelve el reconocimiento del grado y/o título;
 - b. La Resolución que resuelve la improcedencia de la solicitud de reconocimiento de grado y/o título; o
 - c. La Carta que resuelve por tener no presentada la solicitud de reconocimiento y remite al archivo los actuados.
- f) ¿Se encuentra sujeta a renovación?: No aplica ya que no está sujeta a un plazo de vigencia.

Requisitos

- 1.- Solicitud de reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero.
- 2.- Carta poder simple, en caso el trámite sea realizado por una persona distinta al titular del grado y/o título.
- 3.- Diploma original que acredita el grado y/o título, o documento con valor oficial reconocido por órgano competente en materia de educación superior universitaria que haga sus veces, verificable mediante: (i) El acceso a la base de datos que corresponda, facilitado por el solicitante, el mismo que debe encontrarse apto para su verificación por la Sunedu. Este debe contener como mínimo los nombres y apellidos del solicitante, la mención del grado y/o título obtenido y la fecha de su emisión; o, (ii) la Apostilla o legalización de los documentos, según corresponda.
- 4.- Comprobante de pago por derecho de trámite.
- 5.- En caso el solicitante sea Migrante Retornado, tendrá derecho a la reducción del pago, para lo cual deberá presentar además copia simple de la Tarjeta del Migrante Retornado.
- 6.- En el supuesto que el solicitante requiera que el acto administrativo de reconocimiento contenga información adicional que no figura en el diploma, debe presentar el certificado de estudios o suplemento al título original.
- 7.- En el supuesto que el Diploma que acredita el grado y/o título, el Certificado de estudios y/o suplemento al título original se encuentren en idioma distinto al castellano, el solicitante debe presentar traducción simple, oficial, certificada, o especial.

Notas:

- 1.- El migrante retornado tendrá derecho a la reducción del pago en un 50% (cincuenta por ciento), conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2025-SUNEDU/CD.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: reconocimientogradosytitulos@sunedu.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1188.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Tarjeta de Débito: Visa, Mastercard
Tarjeta de Crédito: Visa, Mastercard
Otras opciones
Agencia Bancaria: Códigos de pago: Banco de la Nación (00003), Scotiabank (03 y para migrante retornado 09), Interbank (ventanilla 06-085-03 y agente 026-085-03)
Pagalo: Banco de la Nación (00003)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 5003930
Anexo: Opción 1
Correo: consultasreconocimiento@sunedu.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Ejecutivo de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros - Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros	Director de la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria - Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos del 9 al 19	REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y/O TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Resolución de Consejo Directivo	N° 099-2020-SUNEDU/CD	12/08/2020
Artículo 5, literal d)	Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado	Ley	30001	14/03/2013
22	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado	Decreto Supremo	035-2013-RE	23/08/2013
1	Se reduce el pago de tasa en el procedimiento de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero a la mitad, para los migrantes retornados, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30001 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2013-RE.	Resolución de Consejo Directivo	009-2025-SUNEDU/CD	25/03/2025

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Licenciamiento de universidades nuevas"

Código: PA4800C7D3

Descripción del procedimiento

A través de este procedimiento, la Sunedu verifica si las "universidades nuevas" cumplen las Condiciones Básicas de Calidad para ofrecer y prestar el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional; es decir, las Condiciones Básicas de Calidad exigidas para autorizar el funcionamiento de la institución universitaria como organización.
El objetivo del procedimiento es otorgar una licencia o autorización de funcionamiento a las "universidades nuevas", previa verificación de las Condiciones Básicas de Calidad exigibles para ello.
En ese sentido, el presente procedimiento es obligatorio para todas las "universidades nuevas" que pretendan llevar a cabo la prestación del servicio educativo superior universitario en el territorio nacional. Para tales efectos, también se entiende por "universidad nueva" a las universidades públicas o privadas con licencia institucional denegada o cancelada por la Sunedu, que presenten una nueva solicitud de licenciamiento.
Es necesario tramitar este procedimiento pues de otro modo las "universidades nuevas" no obtendrían una autorización de funcionamiento ni podrían prestar el servicio educativo superior universitario. Por ello, el entregable es precisamente la resolución que autoriza el funcionamiento de dichas "universidades nuevas".

Requisitos

- 1.- Modelo educativo de la universidad, aprobado por autoridad competente, que defina mecanismos y medios para su implementación, en copia simple.
- 2.- Estatuto de la Universidad, de ser el caso, inscrito en Registros Públicos, en copia simple.
- 3.- Reglamento General de la Universidad, en copia simple.
- 4.- Formato de declaración de cumplimiento de obligaciones supervisables de la Ley Universitaria, en copia simple.
- 5.- Plan Estratégico Institucional a 3 años y evidencias de cumplimiento, en copia simple. Para el caso de las universidades privadas éste debe contar con objetivos institucionales vinculados al modelo educativo. En caso de contar con filiales, se evidencia que son integradas dentro de la planificación institucional.
- 6.- Plan Operativo Institucional Multianual (3 años) y evidencias de la ejecución de las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el referido plan, en copia simple.
- 7.- Plan Operativo Institucional Anual y evidencias de la ejecución de las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos institucionales consignados en el referido plan, en copia simple.
- 8.- En el caso de universidades públicas, Mapa de procesos de acuerdo a la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o derogatorias, en copia simple.
En el caso de universidades privadas, Mapa de procesos, identificando procesos misionales, procesos estratégicos y procesos de soporte, en copia simple.
- 9.- Currículo Vitae (CV) documentado de los responsables de todas instancias vinculadas a la gestión y a la actividad académica de la universidad, según lo establecido en su normativa institucional, en copia simple.
- 10.- Resoluciones de designación o contratos laborales o medio que acredite la vinculación con la institución, según corresponda, de los responsables de todas instancias vinculadas a la gestión y a la actividad académica de la universidad, en copia simple.
- 11.- En el caso de universidades privadas, Documento(s) donde se indique el perfil de todos los puestos y cargos, aprobado(s) por la autoridad competente, en copia simple. Mínimamente se encuentran los perfiles de los responsables de todas las instancias vinculadas a la gestión y a la actividad académica de la universidad.
- 12.- En el caso de universidades privadas, Manual de Organización y Funciones en copia simple.
- 13.- En el caso de universidades públicas, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado(s) por la autoridad competente, de acuerdo a los "Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas", aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU y sus normas sustitutorias o modificatorias, en copia simple. Documento(s) donde se indique el perfil de todos los puestos y cargos. Mínimamente se encuentran los perfiles de los responsables de los procesos vinculados a los componentes de las CBC.
- 14.- En el caso de universidades públicas, Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), o documento que haga sus veces, que establece los puestos, la valorización de estos y el presupuesto asignado a cada uno, en copia simple.
- 15.- En el caso de universidades públicas, Presupuesto Institucional detallado, elaborado acorde a la normativa de los sistemas administrativos del Estado, incluir como mínimo el siguiente detalle: Presupuesto de planilla de docentes, planilla administrativa, investigación, infraestructura física y tecnológica, mantenimiento, Bienestar Estudiantil y Responsabilidad Social Universitaria, en copia simple. Así mismo, debe presentar la ejecución del mismo tanto de los tres (03) años previos a la solicitud y del año corriente.
- 16.- En el caso de universidades privadas, Plan de inversión con presupuesto inicial de inversión, en donde se incluya la información proyectada y presupuesto a seis (06) años, en copia simple.
- 17.- En el caso de universidades privadas, Declaración jurada de origen de fondos realizada por los aportantes, en copia simple.
- 18.- En el caso de universidades privadas, Plan de financiamiento proyectado por los seis (06) años, en copia simple.
- 19.- En el caso de universidades privadas, Estado de Resultados y de Situación Financiera con información proyectada en un escenario conservador por un periodo de seis (06) años, en copia simple. El documento debe incluir, como anexo, el sustento de ingresos y gastos y el sustento técnico de la proyección, que incluya la estimación de estudiantes, tarifas, tasa de deserción y la estrategia que llevará a cabo para lograr los gastos proyectados.
- 20.- En el caso de universidades privadas, Presupuesto Institucional detallado formulado para los próximos seis (06) años, aprobado por la autoridad competente, en copia simple. Se evidencia que se destina el 2% de los ingresos a la Responsabilidad Social Universitaria

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

(RSU) en todos los años. El presupuesto debe realizarse por programa académico y debe incluir como mínimo el siguiente detalle: Presupuesto de planilla de docentes, planilla administrativa, investigación, infraestructura física y tecnológica, mantenimiento, Bienestar Estudiantil y Responsabilidad Social Universitaria.

21.- En el caso de universidades privadas, Presupuesto de operación por seis (06) años con fuentes de financiamiento por actividad a realizar, en copia simple. Considere los siguientes ítems: programas académicos, investigación e infraestructura, así como datos que sirvan como evidencias de su cumplimiento en el futuro.

22.- En el caso de universidades privadas, Formato de licenciamiento 01 que contiene presupuesto por Condiciones Básicas de Calidad (por sede y filial si corresponde), en copia simple.

23.- En el caso de universidades privadas, Informe o reporte que contenga información histórica del balance general, estado de ganancias y pérdidas, estado de cambio en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, en copia simple.

24.- En el caso de universidades privadas, Informe o reporte que contenga información sobre la planilla docente y administrativa; el número tanto de docentes como administrativos; número de estudiantes y las tarifas de hasta los últimos cuatro (4) años, en copia simple.

25.- En el caso de universidades privadas, Documento que detalla la política de gestión financiera de la universidad como préstamos a accionistas, política de gestión de cuentas por cobrar comerciales y a terceros, entre otros, así como evidencia de la ejecución de las mismas, en copia simple.

26.- Declaración Jurada de los miembros que participan del gobierno de la universidad de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, no haber sido condenado o estar procesado por los delitos a los que se refiere la Ley N° 29988 y sus modificatorias, en copia simple.

27.- Declaración jurada de intereses de los miembros que participan del gobierno de la universidad, de forma que se evidencie en caso tengan intereses económicos, financieros, profesionales, empresariales u otros que pudieran interferir en el ejercicio de sus funciones o en la toma de las decisiones propias de su condición, en copia simple.

28.- Política, Plan o Código de Buen Gobierno que define la actuación de los órganos de gobierno en las siguientes materias, en copia simple:

(i) Principios, valores, comportamiento ético y manejo de conflicto de intereses.

(ii) Control interno y gestión de riesgos.

(iii) Relacionamiento con la comunidad universitaria.

(iv) Transparencia universitaria.

(v) Mecanismos o procedimientos de atención de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual, de acuerdo con la normativa vigente.

29.- Para universidades públicas y privadas a las cuales se le denegó o canceló la licencia institucional, un informe de cumplimiento de las obligaciones de cese de actividades que, como mínimo, contiene la información señalada en el Anexo N° 02 de la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, en copia simple. Si la información ya fue presentada a la Dirección de Supervisión (Disup), se debe entregar cargos de dicha presentación.

30.- Estudios que cuenten con una base teórica y metodología verificable y con datos provenientes de fuentes primarias o secundarias, en copia simple.

Deben tener, como mínimo, el siguiente contenido:

(i) estudio de demanda laboral (potencial e insatisfecha)

(ii) estudio de oferta formativa similar existente en el área de influencia. Para ello, presenta previamente una justificación sobre la determinación de su área de influencia.

(iii) Justificación de la pertinencia social y cultural de la propuesta (o pertinencia con las políticas nacionales, internacionales o regionales).

(iv) Justificación sobre la existencia de referentes en el ámbito nacional e internacional en torno a la propuesta académica.

(v) De ser el caso, pertinencia de la modalidad semi-presencial de acuerdo a la infraestructura digital del área de influencia y los fines del programa.

31.- Reglamento de admisión, aprobado por la autoridad competente en copia simple. Establece como mínimo:

(i) Requisitos para la admisión por modalidad de ingreso y de enseñanza.

(ii) Procedimientos y mecanismos del proceso admisión por modalidad de ingreso y de enseñanza.

32.- Formato de Licenciamiento 02 donde se declara todos los programas académicos que propone ofrecer la universidad, en copia simple. Si la universidad cuenta con segundas especialidades debe presentar, adicionalmente, el Formato de Licenciamiento 02.1. Los formatos deben estar firmados por el representante legal de la universidad.

33.- Resolución de creación de todos sus programas académicos, que debe detallar la denominación del programa, el grado y título que otorga según nivel de enseñanza, la modalidad de enseñanza y la sede o local donde será impartido, en copia simple.

34.- Planes de estudios o planes curriculares de todos los programas académicos propuestos, con resolución de aprobación por autoridad competente, en copia simple.

Estos deben incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

(i) Denominación del programa, incluyendo menciones de ser el caso, y objetivos generales. La denominación se avala en referentes académicas nacionales o internacionales y es coherente con la naturaleza del campo de conocimiento al que pertenece.

(ii) Perfil del estudiante y del graduado o egresado. El perfil responde a la justificación del programa. Se evidencia que la ruta formativa (cursos-malla curricular) planteada permite el cumplimiento del perfil.

(iii) Modalidad de enseñanza

(iv) Métodos de enseñanza teórico-prácticos y de evaluación de los estudiantes. Se encuentran alineados al Modelo Educativo. Se evidencia que el programa responde a fundamentaciones teóricas y metodológicas, coherentes con el campo profesional, tecnológico o técnico en el que se inserta. Se justifica el modo en que los cursos y su organización recogen tales fundamentaciones.

(i) Malla curricular

(ii) Sumilla de cada asignatura (descripción y justificación referente al perfil o a lo estipulado en el indicador 11), según su contenido teórico o práctico. Se precisa: los créditos; si es general, específico o de especialidad; si se dictara en presencial, semipresencial o a distancia; electivo u obligatorio; las horas por semestre o por semana (tanto teóricas como prácticas) y la codificación que utilice cada uno de ellos. Además, se señala los resultados de aprendizajes que se esperan adquirir (pudiéndose señalar si estas se logran en conjunto con otros cursos).

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

- (iii) Recursos indispensables para desarrollo de asignaturas (tipo de talleres y laboratorios, de corresponder).
- (iv) En caso corresponda, exigencia y duración de prácticas preprofesionales.
- (v) Grados y títulos que otorga
- (v) Mecanismos para la enseñanza de un idioma extranjero o lengua nativa según lo establecido en la Ley universitaria.
- (vi) Describe las estrategias dentro del currículo para el desarrollo de aprendizajes vinculadas a la investigación.
- (vi) Se presenta la descripción de los procedimientos de consulta tanto internos como externos que se han realizado para elaborar los planes de estudios.

En caso, se otorgue certificaciones progresivas, además se debe incluir: i) Las Certificaciones progresivas que otorga el programa, ii) se justifica cómo la ruta formativa (cursos, talleres u otros espacios de aprendizaje) conduce al desarrollo de la competencia profesional del módulo y el tipo de proyecto que permitiría evidenciar el desarrollo de tal competencia; iii) se cuenta con normativa que defina la ruta y requisitos para la adquisición del certificado. En esta, se define la forma en que se elaborara y sustentará el proyecto que demuestre la competencia alcanzada

En caso que contenga menciones, se presenta: i) La justificación de la inclusión de las mismas; ii) El perfil específico que se lograrían con esa mención y la ruta formativa para desarrollarlos (cursos, módulos, creditaje).

35.- Documento que detalle el perfil de docente por cada asignatura, en copia simple.
Esta información puede estar contenida en el Plan de estudios o curricular de la universidad.

36.- Formato de Licenciamiento 03 de malla curricular y análisis de créditos académicos por programa, en copia simple. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.

37.- Formato de Licenciamiento 04 que contiene el listado de todos los locales declarados por la universidad y sobre los cuales ejerce pleno derecho de uso para brindar ininterrumpidamente servicios educativos conducentes a grado y servicios complementarios, en copia simple. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.

38.- Títulos de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión o afectación de uso —registrados en Sunarp— que detalle vigencia, de todos los locales de la universidad, según sea el caso, en copia simple. Para el caso de los títulos de propiedad y contratos de arrendamiento, se debe adjuntar el número de la partida y la oficina registral a la cual pertenece. Se debe asegurar el derecho real por al menos cinco (5) años, respecto a la totalidad del inmueble destinado a la prestación del servicio.

39.- Informe descriptivo del estado actual de la Infraestructura, equipamiento y mobiliario institucional, que incluye a todos los locales de la universidad, en copia simple. Este debe contener, como mínimo:

- (i) análisis de ocupabilidad de cada local que sustente porcentaje de utilización actual de la infraestructura existente.
- (ii) estudio técnico de cálculo de aforo de cada local elaborado por un arquitecto o ingeniero colegiado y habilitado, en correspondencia con certificado ITSE. Debe garantizarse la independencia del profesional que lo emita respecto a la Universidad.
- (iii) memoria descriptiva que demuestra que el local es accesible para las personas con discapacidad.
- (iv) memoria descriptiva de los servicios básicos con los que cuenta cada local (agua potable, desagüe, telefonía, energía eléctrica, internet). Ello acompañado de contratos o recibos que acrediten la prestación efectiva, salvo en zonas donde no hubiera prestación de dichos servicios, que se declararán mecanismos sustitutorios. Debe garantizarse la exclusividad de los servicios a fin de asegurar su continuidad.

40.- Formato de Licenciamiento 05 donde se especifica la totalidad de las siguientes unidades de infraestructura con las que cuenta en cada uno de sus locales: aulas, laboratorios, talleres, ambientes para docentes, bibliotecas y ambientes destinados a servicios complementarios, en copia simple. Formato de Licenciamiento 05.1 donde se especifica cada laboratorio y taller según cada programa de estudios. Los formatos debes estar firmados por el representante de la universidad.

Debe describirse:

- (i) denominación de cada ambiente,
- (ii) ubicación, área y aforo,
- (iii) equipamiento, mobiliario y softwares de los que disponen en cada laboratorio y taller declarado. Formato 05.2.
- (iv) cronograma u horario de atención de cada ambiente, indicando el programa de ser el caso o si es de uso compartido
- (v) Descripción de estos ambientes y las actividades que se realizan.

41.- Plan de seguridad institucional que describa la gestión que realiza la universidad para garantizar la seguridad de los ocupantes de cada local, en copia simple.

El plan debe contener, como mínimo:

- (i) procedimientos y estándares para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria durante su uso actual.
- (ii) gestión integral para el manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos, y RAEE.
- (iii) gestión para la identificación y valoración de riesgo producto del desarrollo de las actividades académicas que el local alberga.
- (iv) lineamientos para el manejo de la seguridad y vigilancia en cada uno de los locales (conducentes a grado académico y donde se brinden servicios complementarios).

42.- Plan anual institucional de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de todos los locales conducentes a grado académico (por sede y filial, si corresponde), aprobado por la autoridad competente, en copia simple.

El plan debe detallar:

- (i) actividades correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo
- (ii) presupuesto institucional
- (iii) cronograma mensual
- (iv) fuentes de financiamiento
- (v) responsables

43.- Política, reglamento u documento afín de carácter institucional que regule la gestión sostenida del mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de la universidad, en copia simple. Debe incluir información sobre cómo se gestionan los recursos para el mantenimiento de la universidad, área a cargo y responsables.

44.- Informe descriptivo de las aulas, laboratorios y talleres de la universidad, en copia simple. El cual debe incluir:

- (i) agrupamiento de talleres y laboratorios por tipología.
- (ii) sustento de la pertinencia de la infraestructura de cada taller y laboratorio con relación a los programas académicos vinculados.
- (iii) sustento de la pertinencia del equipamiento y mobiliario con relación a los programas académicos vinculados.
- (iv) sustento de la capacidad de atención de cada taller y laboratorio con relación a los programas académicos vinculados.
- (v) Sustento del aforo de cada aula, laboratorio y taller de acuerdo al tipo de enseñanza de los programas académicos.

45.- Protocolos de seguridad de los laboratorios y talleres que detallan el proceso de identificación y valoración de peligros y riesgos de acuerdo con las actividades específicas que albergan cada uno, en copia simple.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

- 46.- De corresponder, Plan de implementación progresiva de los laboratorios y talleres a ser aplicados a partir del tercer año de los programas académicos, aprobado por la autoridad competente, en copia simple. Dicho plan debe proyectarse cumpliendo con toda la normativa relacionada a seguridad en edificaciones. Este debe incluir:
- (i) detalle de actividades a desarrollar,
 - (ii) cronograma (considerando hitos y metas por meses y años),
 - (iii) presupuesto,
 - (iv) responsables
 - (v) Impacto de la adecuación e implementación en la infraestructura existente del local.
- 47.- Plan de implementación de los sistemas integrados de información, en copia simple. Este debe incluir:
- (i) detalle de actividades a desarrollar,
 - (ii) cronograma (con un año de duración)
 - (iii) presupuesto,
 - (iv) responsables.
- 48.- Plan de implementación de los sistemas integrados de información, en copia simple. Este debe incluir:
- (i) detalle de actividades a desarrollar,
 - (ii) cronograma (con un año de duración)
 - (iii) presupuesto,
 - (iv) responsables.
- 49.- Manual de usuario que contenga la indicación del link de la plataforma de interacción, en copia simple.
- 50.- Documento de gestión académica en donde se especifiquen los procedimientos y cronología del monitoreo de las actividades en la plataforma semipresencial, en copia simple.
- 51.- Usuario y contraseña de todos los perfiles (administrador, estudiante, docente, egresado) que tiene el sistema, en copia simple.
- 52.- Contratos de arrendamiento o licencia de implementación de la plataforma, en caso aplique, de por lo menos un (01) año, en copia simple.
- 53.- Informe elaborado por un experto que garantice que se cuenta con el ancho de banda necesario para garantizar la accesibilidad y disponibilidad del total de estudiantes proyectado, en copia simple.
- 54.- Documento que acredite la existencia de una oficina o área encargada del monitoreo y soporte de (i) la plataforma y del (ii) desarrollo procesos semipresenciales en los programas académicos, en copia simple.
- 55.- Formato de Licenciamiento 06 que contiene toda la plana docente de la universidad para los dos primeros años de funcionamiento, precisando su régimen de dedicación, categoría, programa, sede y filial a la que pertenecen, distribución horaria de dedicación a las diversas actividades según corresponda, entre otros, en copia simple. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.
Se debe evidenciar que se cuenta con la plana docente para brindar los cursos de los dos primeros años de los programas y que el 25% de estos son a tiempo completo. En caso corresponda, este porcentaje debe cumplirse en cada sede y filial de la universidad.
En ningún caso, podrá ser tiempo completo de otra institución ni deben contar con un tipo de carga (académica, administrativa, de investigación) en otra universidad que pueda afectar su disponibilidad efectiva y tiempo de dedicación.
- 56.- Listado de todos los docentes de todos los programas tomando en cuenta los dos primeros años de funcionamiento, al que debe anexarse el curriculum vitae de cada uno, en copia simple. Además, contratos, resoluciones de nombramiento o contratación, según corresponda, de los docentes a tiempo completo de la universidad y/o a dedicación exclusiva, tomando en cuenta para los dos primeros años de funcionamiento.
- 57.- Reglamentos u otros documentos normativos que regulen la gestión docente, en copia simple. Se regula los procesos vinculados a los docentes contratados, extraordinarios y ordinarios, en caso corresponda. Estos medios de verificación deben adjuntar, en anexos, los instrumentos de evaluación de cada proceso. La selección debe garantizar transparencia, meritocracia y sobre todo que se realice en función de lo solicitado por el diseño curricular. Se cuenta con mecanismos para evaluar desempeño que se transformen acciones preventivas y/ o correctivas.
- 58.- Documentos que evidencien que se ha cumplido con el proceso de selección y con la normativa correspondiente para la selección de los docentes, en copia simple.
- 59.- Plan progresivo de contratación y ordinarización docente, aprobado por la autoridad competente, que tiene como mínimo un periodo de implementación a culminarse en cinco (5) años, en copia simple. Indica como mínimo: (i) objetivos (ii) metas o resultados que se quieran alcanzar (ii) cronograma específico, (ii) presupuesto total y desagregado, (iii) número de docentes contratados y ordinarios por categoría, grado académico y, si corresponde por sede y filial, que se incorporará, (iv) responsables, (v) justificación del número de docentes planteados.
- 60.- Política de desarrollo profesional del cuerpo docente dentro de la institución y/o el programa, en copia simple. Mínimamente se orientan a la promoción, acceso a puestos de gestión, bonificaciones y reconocimientos.
- 61.- Documento donde se detalle cada uno de los programas de desarrollo académico para los docentes (programas de movilidad e intercambio, de actualización, participación en congresos, pasantías, investigación, entre otros), en copia simple. Se incluye mínimamente: (i) los objetivos de cada programa, (ii) descripción y justificación del programa, (iii) criterios de selección, de corresponder, para el acceso a los programas (iv) presupuesto por programa y (v) fuentes de financiamiento, (vi) responsables, (vii) precisión de sede y filial donde se desarrollarán, en caso corresponda.
- 62.- Formato de Licenciamiento 07 que contiene la lista de personal no docente (evidenciándose que se cubre para las actividades de todos los programas) y, si corresponde, por sede y filial, en copia simple. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.
- 63.- Curriculum vitae documentado del personal no docente a cargo de dar soporte a los programas académicos, en copia simple.
- 64.- MOF o documento afín donde se indique el perfil del puesto del personal no docente que da soporte a los programas académicos, en copia simple. De haberlo presentado como MV en el indicador 3 se utilizarán dichos medios para la evaluación.
- 65.- Plan de capacitación y desarrollo profesional para el personal no docente de acuerdo a sus funciones, en copia simple.
- 66.- Marco normativo de procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos y promoción del personal no docente, de

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

acuerdo a su tipo de gestión, en copia simple.

67.- Documentos que evidencien que en el cuerpo no docente que presenta ha implementado el proceso de selección, en copia simple.

68.- Listado y Currículo Vitae documentado de todo el personal responsable de la gestión del órgano de investigación, del diseño y ejecución de la Política General de Investigación, y del Plan de Desarrollo de la Investigación, en copia simple.

Para la evaluación del cumplimiento de este indicador, se utilizarán también los medios de verificación solicitados en el indicador 3 en lo que corresponda.

69.- Política General de Investigación de alcance institucional, en copia simple. Esta debe incluir, como mínimo:

- (i) Definición, enfoque y tipo de investigación que propone desarrollar.
- (ii) Objetivos generales para el desarrollo de la investigación.
- (iii) Definición del perfil de sus docentes investigadores.
- (iv) Actores de la comunidad involucrados en investigación.
- (v) Fondos y estrategias para el apoyo a los investigadores, participación en eventos y congresos de investigación, pasantías de investigación, iniciación científica, fomento de publicaciones, profesores visitantes, becas de posgrado, apoyo a tesis de investigación, entre otros, de acuerdo al enfoque de investigación de la universidad.

70.- Reglamento (s) o instrumentos normativos afines que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual, en copia simple. Como mínimo:

- (i) Postulación para el desarrollo de proyectos de investigación.
- (ii) adjudicación y monitoreo de fondos de investigación.
- (iii) monitoreo y evaluación de proyectos de investigación.
- (iv) procedimientos para publicaciones y difusión de la investigación.
- (v) procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores.

71.- Documento que detalle la planificación para el desarrollo de la investigación, en copia simple. Contiene como mínimo:

- (i) Objetivos generales y específicos
- (ii) metas, actividades, e indicadores.
- (iii) cronograma detallado de ejecución mensual, por el periodo de un año.
- (iv) responsables de ejecución para el logro de objetivos.
- (v) presupuesto
- (vi) descripción de las fuentes de financiamiento (indicado si son internas o externas)
- (vii) descripción detallada de los niveles implementación del plan (investigación centralizada o por programa), incluyendo sedes y filiales, si corresponde.

72.- Documento de líneas de investigación y grupos de investigación que se proponen desarrollar, evidenciando que estas cuentan con líderes Renacyt, en copia simple. Como mínimo, debe haber líneas de investigación para cada campo específico (según el clasificador de carreras de INEI) en el que se ubiquen los programas académicos de la Universidad.

Incluye:

- (i) Listado y definición de las líneas de investigación y grupos de investigación que se proponen desarrollar,
- (ii) objetivos y justificación de cada línea de investigación,
- (iii) nombres de los líderes de las líneas y de los grupos de investigación,
- (iv) sustentación de la articulación de las líneas y grupos de investigación con los programas académicos de la universidad,
- (v) de corresponder, sede o filial donde se desarrollan cada línea y grupo de investigación

Debe evidenciarse el proceso de identificación, priorización y aprobación de las líneas de investigación, de acuerdo con la guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación-Resolución de Presidencia N°115-2019-CONCYTEC-P.

73.- Marco normativo que incorpore los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores, en copia simple. Se orienta a promover que los investigadores sean gestores del conocimiento, cuenten con publicaciones, y que participen en fondos concursables y pasantías de investigación.

74.- Documentos que evidencien la implementación del proceso de selección de docentes investigadores, debiendo incluir el curriculum vitae, en copia simple. En caso corresponda, la evidencia debe especificar sede y filial.

75.- Plan progresivo de incorporación de docentes investigadores con calificación Renacyt que tiene como mínimo un periodo de implementación de tres (3) años, en copia simple. Este plan debe contar como mínimo con: (i) objetivos, (ii) metas y resultados que se quieran alcanzar (ii) cronograma específico, (ii) presupuesto total y desagregado, (iii) número de docentes a incorporar según nivel y categoría Renacyt, y (iv) responsables de la ejecución del plan. De corresponder, se debe especificar la implementación a nivel de sede y filial.

76.- Documento aprobado por la autoridad competente que defina la política general de RSU, enmarcada en la Ley universitaria y el modelo educativo de la universidad, en copia simple.

77.- Plan de desarrollo de RSU con fuentes de financiamiento, responsables de ejecución, metas y plazos, en copia simple.

78.- Marco normativo para la RSU (ejecución, reconocimiento, monitoreo, beneficiarios, impacto, etc.), en copia simple.

79.- Marco normativo para el Servicio Social Universitario, parte integrante de la RSU, con normas claras de cómo los alumnos acceden a los procesos de evaluación y otorgamiento, en copia simple.

80.- En el caso de universidades públicas, documento normativo (Acuerdo, Política, etc.) que garantice que se destina el 2% del presupuesto institucional anual, a la responsabilidad social universitaria; y en el caso de las universidades privadas, documento normativo (Acuerdo, Política, etc.) que garantice que se destina a esta materia el 2% de los ingresos, en copia simple.

81.- Reglamento(s) o instrumento(s) normativo(s) afines que regule(n) objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y programas de bienestar universitario, en copia simple. Puede ser incorporada en la normativa general de la Universidad.

La universidad garantiza el acceso a los siguientes programas y servicios de bienestar:

1. Programa de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo
2. Servicio de salud
3. Servicio psicopedagógico
4. Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

5. Programa de alimentación saludable
6. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.
7. Programa deportivo de formación-recreación
8. Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)
9. Programa de actividades artísticas y culturales.
10. Programa de atención a la diversidad.
11. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social).

82.- Política(s) de bienestar con planificación para el desarrollo progresivo de cada servicio y programa, aprobado por autoridad competente, en copia simple. Esta última puede ser comprendida en los mvs del indicador 3 en lo que corresponda. El periodo de aplicación de la planificación es de un (1) año académico. Contiene, como mínimo, los siguientes componentes:

- (i) Objetivos generales y específicos,
- (ii) Descripción de actividades, indicadores y metas objetivas,
- (iii) Cronograma mensual. La temporalidad es consistente con los instrumentos de planificación institucional.
- (iv) Presupuesto
- (v) Fuentes de financiamiento,
- (vi) Responsables de su implementación.

83.- Reglamento o instrumento normativo que regula la transparencia y acceso a la información pública, así como los procesos y mecanismos para la gestión, presentación y publicación de la misma, los cuales deben ser interoperables con el Sistema de Información Universitaria de Sunedu, en copia simple.

84.- Evidencias del cumplimiento de la normativa correspondiente al ejercicio de las funciones del área y de la selección del personal responsable de atender los requerimientos de información de carácter institucional, en copia simple. Se complementará la evaluación con los mvs del indicador 3 en lo que corresponda.

85.- El portal web institucional

- (i) contiene la información exigida en la Ley Universitaria y normativa aplicable de forma permanente y actualizada,
- (ii) incorpora información en lengua originaria (en caso corresponda)
- (iii) tiene opciones de acceso para personas con algún tipo de discapacidad, que pueda limitar su acceso a la información.
- (iv) debe ser interoperable con el Sistema de Información Universitaria de Sunedu.

El cumplimiento de este requisito se verifica en la visita presencial o en evaluación de gabinete.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_134940.pdf

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 02
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_132931.pdf

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 02.1
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133000.pdf

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133028.pdf

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 04
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133051.pdf

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 05
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133124.pdf

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 05.1
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133149.pdf

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 05.2
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133212.pdf

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 06
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133244.pdf

Formulario PDF: Formato de licenciamiento 07
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133313.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad.
Atención Virtual: <https://mpv.sunedu.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 195745.80

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Cta. Cte. N° 00-068-350700 del Banco de la Nación
Transferencia: CCI N° 01806800006835070078 del Banco de la Nación

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"

120 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 5003930
Anexo: 1230
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Consejo Directivo - Consejo Directivo	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos del 4 al 16	REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO PARA UNIVERSIDADES NUEVAS	Resolución de Consejo Directivo	N° 043-2020-SUNEDU/CD	26/05/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de Licencia Institucional (Creación de filial)"

Código: PA48002D44

Descripción del procedimiento

A través de este procedimiento las universidades y escuelas de posgrado que cuentan con licencia institucional, solicitan a la Sunedu que apruebe la modificación de esta, autorizando la prestación del servicio educativo en una nueva filial, en la que ofrecerán programas conducentes a grados y títulos, los cuales pueden ser nuevos o existentes.
El objetivo del procedimiento es verificar que el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad exigidas para autorizar esta modificación de licencia, no incida negativamente en las Condiciones Básicas de Calidad que la universidad o escuela de posgrado acreditó cumplir a nivel institucional de manera previa.
En ese sentido, el procedimiento podría ser solicitado por las universidades y escuelas de posgrado que cuentan con licencia institucional.
Es necesario tramitar este procedimiento pues de otro modo las universidades y escuelas de posgrado no podrían prestar el servicio educativo en una filial no autorizada o licenciada, y el entregable es precisamente la resolución que autoriza la oferta de programas conducentes a grados y títulos en la nueva filial.

Requisitos

- 1.- Solicitud de modificación de licencia, según Anexo N° 02.
- 2.- Relación e información de programas y menciones, según Formato A4.
- 3.- Relación de programas y menciones por sede, filiales y locales, según Formato A5.
- 4.- Relación e información de programas de segunda especialidad profesional, según Formato A8.
- 5.- Planes de estudios de los programas conducentes a grados y títulos indicando su última fecha de actualización.
- 6.- Instrumento que acredite la creación de la filial, local o programa.
- 7.- Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos de los programas objeto de modificación, según Formato C1.
*Se deberá brindar información sobre las mallas curriculares siempre y cuando estas hayan sido modificadas.
- 8.- Informe o estudio que justifique el desarrollo o la creación de nuevos programas según la demanda laboral, teniendo en cuenta el área de influencia de la nueva filial, local y la población objetiva.
- 9.- Plan de Financiamiento aplicable a la pretensión para al menos una promoción, según el grado al que conduce (pregrado o posgrado).
- 10.- Títulos o documentos que acrediten el derecho real (propiedad, posesión, uso, entre otros) que ejerce sobre todos sus locales, con las formalidades que exige la ley.
*Se deberá brindar información sobre los nuevos locales o locales reconocidos durante el procedimiento de licenciamiento en los que el derecho exclusivo tenga una vigencia definida.
- 11.- Planes de seguridad actualizados para el almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y/o peligrosas según lo requiera la oferta académica.
- 12.- Cotizaciones de servicios para la disposición de residuos sólidos y líquidos de los laboratorios y talleres o un medio probatorio sucedáneo que cumpla un mismo fin según lo requiera la oferta académica.
- 13.- Protocolos de seguridad de laboratorios y talleres, según lo requiera la oferta académica.
- 14.- Último recibo de pago de los servicios básicos (agua y desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet).
*Este requisito se presenta durante la verificación presencial y/o remota.
- 15.- Información sobre la disponibilidad del servicio de internet en los ambientes donde se brinde el servicio educativo de cada local de la universidad, el cual debe contar con banda ancha requerida para educación superior universitaria, conforme lo establecido por la autoridad competente y de acuerdo a la disponibilidad del servicio por región, según el Formato C3.* **
*Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.
**En el caso de las Escuelas de Posgrado, las aulas y salas de estudio cuentan con acceso a TICs en todas las locaciones donde se desarrolla el servicio educativo.
- 16.- Información sobre laboratorios y talleres de enseñanza, según Formato C6*.
*Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.
- 17.- Estudio Técnico de cálculo de aforo por local, elaborado y suscrito por un consultor ingeniero o arquitecto colegiado independiente; o, Certificado vigente de inspección técnica de seguridad en Edificaciones que corresponda (ITSE básico, ex post, ex ante o de detalle), según la normatividad vigente
- 18.- Información sobre los equipos de laboratorio y talleres de enseñanza, según Formato C7*.
*Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.
- 19.- Información sobre los ambientes para docentes, según Formato C8*.
*Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.
- 20.- Plan de mantenimiento (indicando la última fecha de actualización).
- 21.- En caso no exista línea o líneas de investigación vinculadas con la nueva oferta educativa, documento que evidencie la creación de líneas de investigación, indicando presupuesto asignado, equipamiento, personal, entre otros datos pertinentes.
- 22.- Padrón de docentes actualizado al periodo vigente, según Formato C9*.
*Detallar los docentes que desempeñarán labores en la nueva filial, local o programa, de ser el caso.
- 23.- Plan de la implementación física, funcional y financiera de los servicios complementarios (salud, sociales, psicopedagógicos,

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"

deportivos y culturales) *.

*Los servicios deberán ser implementados de manera previa al inicio del primer semestre académico.

24.- Cotización de servicio de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en todos sus locales*.

* El servicio deberá ser implementado al inicio del primer semestre académico

25.- Acervo bibliográfico físico (lista codificada) del material bibliográfico disponible en la biblioteca para los estudiantes del programa, según Formato C11.

26.- Contrato o convenios vigentes de uso del servicio de bibliotecas virtuales relacionadas al campo del programa.

Notas:

1.- Se exonera a las universidades públicas del pago de tasa en el procedimiento de modificación de Licencia Institucional (Creación de filial), conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2025-SUNEDU/CD.

Formularios

Formulario PDF: Anexo N° 02

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133736.pdf

Formulario PDF: Anexo N° 6 Formato A4

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133756.pdf

Formulario PDF: Anexo N 07 Formato A5

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133815.pdf

Formulario PDF: Anexo N 08 Formato A8

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133833.pdf

Formulario PDF: Anexo N 17 Formato C1

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133852.pdf

Formulario PDF: Anexo N 18 Formato C3

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133912.pdf

Formulario PDF: Anexo N 19 Formato C6

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_133932.pdf

Formulario PDF: Anexo N 20 Formato C7

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_134008.pdf

Formulario PDF: Anexo N 21 Formato C8

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_134025.pdf

Formulario PDF: Anexo 22 Formato C9

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_142815.pdf

Formulario PDF: Formato C11

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241218_134107.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad.

Atención Virtual: <https://mpv.sunedu.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 125844.70

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Cta. Cte. N° 00-068-350700 del Banco de la Nación

Transferencia: CCI N°01806800006835070078 del Banco de la Nación

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Superintendencia Nacional de Educación Superior
Universitaria - SUNEDU

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario

Teléfono: (01) 5003930
Anexo: 1230
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Consejo Directivo - Consejo Directivo	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos del 26 al 31	Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional	Resolución de Consejo Directivo	N° 008-2017-SUNEDU-CD	14/03/2017
1	Se exonera del pago de tasa del procedimiento de modificación de Licencia Institucional (Creación de filial) a las universidades públicas.	Resolución de Consejo Directivo	009-2025-SUNEDU/CD	25/03/2025

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de inicio de actividades de promotoras de universidades privadas"

Código: PA48001D5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual la Sunedu autoriza el inicio de actividades de las promotoras de universidades privadas en territorio peruano. El objetivo es garantizar el derecho que tiene toda persona jurídica nacional o extranjera para promover la creación de una universidad privada en el territorio peruano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Este servicio está disponible para toda persona jurídica nacional o extranjera que decida promover la creación de una universidad privada en el territorio peruano.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización de promotora de universidad privada.
- 2.- Pago por derecho de trámite.
- 3.- Declaración Jurada de la vigencia de poder del representante de la promotora.
- 4.- En caso de la promotora extranjera, presentar copia simple del acto de inscripción de los poderes otorgados por las personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el extranjero, o copia simple del acto de inscripción de reconocimiento de persona jurídica constituida en el extranjero, según corresponda.
- 5.- Copia simple del Estatuto de la promotora
- 6.- Proyecto de creación de la universidad privada.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de autorización de promotora de universidad privada.
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20241226_223346.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad
Atención Virtual: <https://mpv.sunedu.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 14635.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Tarjeta de Débito: Niubiz, Visa
Tarjeta de Crédito: Niubiz, Visa
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación Cta. Cte. N° 00-068-350700
Transferencia: Banco de la Nación CCI N°01806800006835070078

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Superintendencia Nacional de Educación Superior
Universitaria - SUNEDU

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 5003930
Anexo: -
Correo: consultas@sunedu.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
115	Ley Universitaria	Ley	30220	09/07/2014
1	Reglamento para la autorización de inicio de actividades de las promotoras de universidades privadas	Resolución de Consejo Directivo	0037-2024-SUNEDU-CD	20/12/2024

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado"

Código: PA48001840

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que establece el registro de la modificación de la oferta académica a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-A de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Tiene por finalidad registrar las modificaciones de la oferta académica de las universidades y escuelas de posgrado licenciadas, por programa, a fin de verificar oportunamente el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC)

Requisitos

- 1.- Solicitud de registro de la modificación de la oferta académica, por programa.
- 2.- Resumen ejecutivo de la modificación de la oferta académica, que contenga la justificación de la modificación y el detalle de los principales elementos de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.
- 3.- Resolución de la autoridad competente que aprueba y/o ratifica la modificación de la oferta académica.
- 4.- Plan de estudios y su documento de aprobación.
- 5.- Formato de registro, según el escenario que corresponda
- 6.- Formatos de declaración de recursos físicos y tecnológicos

Notas:

1.- Se exonera a las universidades públicas del pago de tasa correspondiente al procedimiento de registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2025-SUNEDU/CD.

Formularios

Formulario PDF: Anexo N° 1. Solicitud de registro de la modificación de la oferta académica. Cada solicitud incluirá un programa.
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20250212_103605.pdf

Formulario PDF: Formato 1: Creación de programa o mención
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20250214_070758.pdf
Url: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7571127/6426654-formato-1-creacion-de-programa-o-mencion.xlsx?v=1738598461>

Formulario PDF: Formato 2: Cambio de locación
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20250214_070822.pdf
Url: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7571128/6426654-formato-2-cambio-de-locacion.xlsx?v=1738598456>

Formulario PDF: Formato 3: Creación y/o cambio de modalidad
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20250214_070833.pdf
Url: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7571129/6426654-formato-3-cambio-de-modalidad.xlsx?v=1738598451>

Formulario PDF: Formato 4: Cambio de denominación y/o mención
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20250214_070921.pdf
Url: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7571130/6426654-formato-4-cambio-de-denominacion.xlsx?v=1738598446>

Formulario PDF: Formato 5: Relación de laboratorios y/o talleres vinculados a los cursos del programa de estudios
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20250214_071006.pdf
Url: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7571131/6426654-formato-5-laboratorios-y-talleres-vinculados-a-los-cursos-del-programa-academico.xlsx?v=1738598441>

Formulario PDF: Formato 6: Relación de Equipamiento de laboratorios y talleres
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20250214_071033.pdf
Url: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7571132/6426654-formato-6-equipamiento-de-laboratorios-y-talleres.xlsx?v=1738598435>

Formulario PDF: Formato 7: Relación de recursos no presenciales
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_48_20250214_071103.pdf
Url: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7571133/6426654-formato-7-relacion-de-recursos-no-presenciales.xlsx?v=1738598426>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad
Atención Virtual: <https://mpv.sunedu.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 5110.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Tarjeta de Débito: Niubiz, Visa
Tarjeta de Crédito: Niubiz, Visa
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación Cta. Cte. N° 00-068-350700
Transferencia: Banco de la Nación CCI N°01806800006835070078

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 5003930
Anexo: -
Correo: consultas@sunedu.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	Aplica (*Sólo en caso de silencio administrativo negativo) - Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13, 15, 15-A y 22	Ley Universitaria	Ley	30220	09/07/2014
1	Se exonera del pago de tasa del procedimiento de registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado a las universidades públicas.	Resolución de Consejo Directivo	009-2025-SUNEDU-CD	25/03/2025

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"

Denominación del Servicio

"Emisión de constancia de inscripción de grados y títulos inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos"

Código: SE4800CD42

Descripción del Servicio

Servicio prestado en exclusividad a través del cual la Sunedu emite constancias de inscripción de grados y títulos nacionales y extranjeros previamente inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos. El objetivo es la emisión de un documento que acredita que el grado o título obtenido en el Perú o en el extranjero está inscrito en el Registro de la Sunedu. Este servicio está disponible para la ciudadanía en general, indistintamente de su nacionalidad. Obtener la Constancia de inscripción proporciona seguridad jurídica sobre los grados y títulos de una persona, y es requerida para diversos trámites ante instituciones públicas y/o privadas, entre otros. El entregable es la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, la cual no requiere renovación, ya que no tiene un plazo de vigencia establecido.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Pago por derecho de trámite

Notas:

- 1.- Las condiciones para la prestación de este servicio son las siguientes:
 - a) Para el trámite en línea, la solicitud se realiza en el link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.
 - b) Para el trámite presencial, la solicitud se realiza en ventanilla.
 - c) Para la emisión de la constancia, los grados y títulos deberán estar previamente inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos, a solicitud de las universidades, escuelas de posgrado o instituciones y escuelas de educación superior autorizadas a otorgar grados o títulos de rango universitario.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad, Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: Lima Norte, Lima Este, Callao, Arequipa y Piura, Mac Express
Atención Virtual: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 10.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Tarjeta de Débito: Niubiz, Visa
Tarjeta de Crédito: Niubiz, Visa
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación (00001:CONSTANCIA DE INSCRIPCION GRADOS)
Pagalo: Banco de la Nación - Pagalo.pe (00001:CONSTANCIA DE INSCRIPCION GRADOS)

Plazo

1 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU
Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: (01) 5003930 (Opción 1)
Anexo: -
Correo: consultas@sunedu.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
artículo 15°, numeral 15.9	Ley Universitaria	Ley	30220	09/07/2014

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

2	Aprueban los servicios prestados en exclusividad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	Decreto Supremo	015-2019- MINEDU	01/10/2019
20°, 21°, 22° y 23°	Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos	Resolución de Consejo Directivo	009-2015- SUNEDU/CD	24/12/2015

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA"

Denominación del Servicio

"Emisión de constancia de verificación de datos de autoridades de Universidades, Escuelas de posgrado o Instituciones y Escuelas de Educación Superior autorizadas a otorgar grados y títulos con rango universitario "

Código: SE4800379A

Descripción del Servicio

Servicio prestado en exclusividad a través del cual la Sunedu emite una constancia de verificación de datos de autoridades de universidades, escuelas de posgrado, instituciones de posgrado, o instituciones y escuelas de educación superior nacionales autorizadas a otorgar grados y títulos con rango universitario, respecto de los grados, títulos o documentos académicos firmados o autenticados por el Secretario General de la entidad, previa verificación de datos de aquel o quien haga sus veces registrados en la Base de Datos de Autoridades de la Sunedu. El objetivo es la emisión de un documento que acredita que el Secretario General o quien hace sus veces en la universidad, institución o escuela de educación superior universitaria, se encuentra registrado y reconocido por la Sunedu. Este servicio está disponible para la ciudadanía en general. La Constancia de Verificación de Datos de Autoridades es necesaria porque los colegios profesionales y el Ministerio de Relaciones Exteriores la solicitan cuando los ciudadanos necesiten apostillar sus documentos. El entregable es la Constancia de Verificación de Datos de Autoridades, la cual no requiere renovación, ya que no tiene un plazo de vigencia establecido.

Requisitos

- 1.- Solicitud
- 2.- Exhibición del documento sujeto a verificación de datos.
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad y Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: Lima Norte, Lima Este, Callao, Arequipa y Piura.
Atención Virtual: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 13.10

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Tarjeta de Débito: Niubiz, Visa
Tarjeta de Crédito: Niubiz, Visa

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación (00008:CONSTANCIA DE VERIFICACION DE FIRMA)
Pagalo: Banco de la Nación - Pagalo.pe (00008:CONSTANCIA DE VERIFICACION DE FIRMA)

Plazo

1 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: (01) 5003930 (Opción 1)
Anexo: -
Correo: consultasgradosytitulos@sunedu.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 15.9 del artículo 15.	Ley Universitaria	Ley	30220	09/07/2014

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

Artículos 24, 25, 26 y 27	Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos	Resolución de Consejo Directivo	N.º 009-2015-SUNEDU/CD	24/12/2015
Artículo 4	Aprueban los servicios prestados en exclusividad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	Decreto Supremo	015-2019-MINEDU	01/10/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"

Denominación del Servicio

"Emisión y expedición de carnés universitarios "

Código: SE48006EB3

Descripción del Servicio

Servicio prestado en exclusividad por la Sunedu mediante el cual se emiten los carnés universitarios de forma directa o mediante la tercerización, a las universidades, escuelas de posgrado, instituciones y escuelas de educación superior autorizadas a otorgar grados o títulos de rango universitario, para su distribución a los estudiantes. Para ello, es necesario que el/la estudiante solicite la emisión del carné universitario a su casa de estudios, quien deberá cumplir con requerirlo a través del Sistema de Información Universitaria de la Sunedu – SIU y realizar el pago por derecho de trámite. El objeto del Servicio es proporcionar un documento único que permita al universitario identificarse como estudiante de una determinada universidad, escuela de posgrado, institución o escuela de educación superior, para acceder a beneficios otorgados por el Estado y/o el sector privado en aras de promover la educación, como sector esencial y de necesidad básica para el desarrollo del país; así como, el beneficio a tarifas diferenciadas en el servicio de transporte público urbano e interurbano, y el acceso gratuito o con tarifas preferenciales a diversas fuentes de cultura, instituciones públicas y privadas que se encuentran al servicio de la comunidad, encargadas de la conservación, investigación, difusión y/o exhibición de material educativo o muestras culturales. El Servicio puede ser solicitado por los estudiantes universitarios a través de sus universidades, escuelas de posgrado, instituciones y escuelas de educación superior autorizadas a otorgar grados o títulos de rango universitario. El carné universitario es un documento único de identificación estudiantil que permite el acceso a diversos beneficios en favor de la formación, educación y cultura del estudiante, y el derecho a su emisión y expedición es intrínseco a la condición de estudiante universitario, de institutos superiores y escuelas de educación superior autorizadas a otorgar grados o títulos de rango universitario. El entregable es el carné universitario impreso, que tiene la vigencia de un (1) año a partir de su fecha de expedición, y que puede ser renovado, siempre y cuando se encuentre matriculado en un periodo académico vigente y abierto, asimismo, en caso de pérdida, el estudiante interesado podrá solicitar un duplicado a través de su casa de estudios.

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del Sistema de Información Universitaria de la Sunedu.
- 2.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <https://siu.sunedu.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.70

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación Cta. Cte. N° 00-068-350700
Banco de Crédito del Perú Cta. Cte. N° 193-2318438-0-64 Interbank
Cta. Cte. N° 200-3001211178 Scotiabank Cta. Cte. N° 000-3603830
Transferencia:
Banco de la Nación CCI N°01806800006835070078 Banco de Crédito
del Perú CCI N°002-193-002318438064-12 Interbank CCI N°003-200-
003001211178-34 Scotiabank CCI N° 009-041-000003603830-55

Plazo

6 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Superintendencia Nacional de Educación Superior Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Universitaria - SUNEDU

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Gestión de la Información Universitaria : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Unidad de Gestión de la Información Universitaria

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: (01) 500-3930
Anexo: 1513, 1515, 1554
Correo: carnetuniversitario@sunedu.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha
----------	--------------	------	--------	-------

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

				Publicación
Segunda Disposición Complementaria Modificatoria	Ley Universitaria	Ley	30220	09/07/2014
Artículo 5	Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros	Ley	26271	27/12/1993
Artículo 3	Aprueban los servicios prestados en exclusividad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	Decreto Supremo	015-2019-MINEDU	30/09/2019
T o d a s l a s consideraciones	Consideraciones técnicas para la prestación del servicio de emisión y expedición de carnés universitarios a través del Sistema de Información Universitaria	Resolución de Consejo Directivo	002-2020-SUNEDU/CD	15/01/2020
Todo el articulado	Reglamento para la Emisión y Expedición de Carnés Universitarios	Resolución de Consejo Directivo	012-2016-SUNEDU/CD	15/03/2016

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS



RELACION DE DOCENTES

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD																								
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NACIONALIDAD (PAIS)	N° DE DNI/ CARNET DE EXTRANJERIA	FECHA DE INGRESO COMO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD	¿ERA DOCENTE LA ÚLTIMA VEZ QUE ENTRABA EN VIGENCIA DE LA LEY 30220, LUY? S/No (1)	¿EL DOCENTE FUE INCORPORADO DESPUÉS DE LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA DE FUNDAMENTOS DEL TÍTULO? S/No (2)	MAYOR GRADO ACADÉMICO DEL DOCENTE (3)	DIRCCIÓN DEL MAYOR GRADO DOCENTE (4)	UNIVERSIDAD QUE OTORGÓ EL MAYOR GRADO DOCENTE	PAIS / UNIVERSIDAD QUE OTORGÓ EL MAYOR GRADO DOCENTE	NIVELES DE PROGRAMA DE ESTUDIO EN LOS QUE DA CLASES EL DOCENTE			CATEGORÍA DOCENTE (6)	REGIMEN DE DEDICACIÓN (7)	NÚMERO DE HORAS SEMANALES FIJADAS POR LA UNIVERSIDAD		DOCENTE REALIZA INVESTIGACIÓN S/No (8)	DOCENTE REGISTRADO EN DINA S/No (9)	PERIODO ACADÉMICO (10)	COMENTARIOS	
													PREGRADO S/No	MAESTRÍA S/No	DOCTORADO S/No			CLASES	OTRAS ACTIVIDADES SEMANALES					
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
13																								
14																								
15																								
16																								
17																								
18																								
19																								
20																								
21																								
22																								
23																								
24																								
25																								
26																								
27																								
28																								
29																								
30																								

Nota:
 (1) Este campo debe estar en blanco si el docente no ha sido incorporado a la universidad. En caso contrario, se debe marcar con "S" si el docente es incorporado a la universidad en el período académico inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, o con "N" si el docente es incorporado a la universidad en un período académico posterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220.
 (2) Este campo debe estar en blanco si el docente no ha sido incorporado a la universidad. En caso contrario, se debe marcar con "S" si el docente es incorporado a la universidad en el período académico inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, o con "N" si el docente es incorporado a la universidad en un período académico posterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220.
 (3) Este campo debe estar en blanco si el docente no ha sido incorporado a la universidad. En caso contrario, se debe marcar con "S" si el docente es incorporado a la universidad en el período académico inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, o con "N" si el docente es incorporado a la universidad en un período académico posterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220.
 (4) Este campo debe estar en blanco si el docente no ha sido incorporado a la universidad. En caso contrario, se debe marcar con "S" si el docente es incorporado a la universidad en el período académico inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, o con "N" si el docente es incorporado a la universidad en un período académico posterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220.
 (5) Este campo debe estar en blanco si el docente no ha sido incorporado a la universidad. En caso contrario, se debe marcar con "S" si el docente es incorporado a la universidad en el período académico inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, o con "N" si el docente es incorporado a la universidad en un período académico posterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220.
 (6) Este campo debe estar en blanco si el docente no ha sido incorporado a la universidad. En caso contrario, se debe marcar con "S" si el docente es incorporado a la universidad en el período académico inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, o con "N" si el docente es incorporado a la universidad en un período académico posterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220.
 (7) Este campo debe estar en blanco si el docente no ha sido incorporado a la universidad. En caso contrario, se debe marcar con "S" si el docente es incorporado a la universidad en el período académico inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, o con "N" si el docente es incorporado a la universidad en un período académico posterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220.
 (8) Este campo debe estar en blanco si el docente no ha sido incorporado a la universidad. En caso contrario, se debe marcar con "S" si el docente es incorporado a la universidad en el período académico inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, o con "N" si el docente es incorporado a la universidad en un período académico posterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220.
 (9) Este campo debe estar en blanco si el docente no ha sido incorporado a la universidad. En caso contrario, se debe marcar con "S" si el docente es incorporado a la universidad en el período académico inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, o con "N" si el docente es incorporado a la universidad en un período académico posterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220.
 (10) Este campo debe estar en blanco si el docente no ha sido incorporado a la universidad. En caso contrario, se debe marcar con "S" si el docente es incorporado a la universidad en el período académico inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, o con "N" si el docente es incorporado a la universidad en un período académico posterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220.

NOMBRE REPRESENTANTE Y FIRMA DEL LEGAL
 DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA EN EL PROCEDIENDO DE LICENCIAMIENTO DE ESTE UNIVERSIDAD, CASO CONTRARIO, ASUMIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

ANEXO N° 2
FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA



INSTITUCIONAL

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Presente. -

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____, en mi calidad de representante legal de la Universidad _____, según poder inscrito en la Partida N° _____, asiento _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____, con domicilio legal en _____, distrito _____, provincia _____, departamento _____, cuya copia del original adjunto y con domicilio para recibir las notificaciones respectivas en _____, distrito _____, provincia _____, departamento _____, ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Que solicito a su Despacho el inicio del procedimiento de modificación de licencia institucional de mi representada por la (*seleccionar según corresponda: Creación de filial / Creación de local / Creación de programa conducente a grados y títulos / Cambio de denominación y/o creación de mención / Cambio de modalidad / Cambio de locación*).

El cambio solicitado luego de haber obtenido la Licencia Institucional otorgada por la Sunedu, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° _____, de fecha _____, corresponde(n) a lo(s) que se lista(n) a continuación:

Nº	Ubicación de la filial/Ubicación del local/Nombre del programa conducente a grados y títulos/Denominación y/o mención/Modalidad/Locación	Creación (Marcar con X)	Modificación (Marcar con X)	Fecha de creación o modificación
1				
2				
3				
...				

De la misma manera, paso a consignar una breve exposición de motivos para la solicitud de modificación de licencia institucional:

Breve exposición de motivos para la modificación de la Licencia Institucional¹

¹ Establecer fundamentos para la creación o modificación por ítem.

ANEXO N° 2
FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA



INSTITUCIONAL

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

_____, ____ de _____ de _____

Firma del Representante Legal

DNI:

- Adj.: a) Copia simple de Poder del representante legal con una antigüedad no mayor a seis (6) meses a su presentación.
b) Copia simple de la partida registral con una antigüedad no mayor de seis (6) meses a su presentación.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

Universidad [Nombre de la Universidad]

Oficio N° [Número de Oficio] - [Año]

Fecha: [Día, Mes, Año]

Destinatario:

Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (UVE)
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu)

Asunto: Solicitud de registro de la modificación de la oferta académica

Cuerpo de la Solicitud:

Estimados Señores de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (UVE), con el presente documento, la **Universidad / Escuela de Posgrado [Nombre de la Universidad / Escuela de Posgrado]**, a través de su representante legal, **[Nombre y Cargo del Representante Legal]**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° **[Número de DNI]**, domiciliado en [*] para recibir notificaciones, se dirige a ustedes para solicitar el **Registro de la Modificación de la Oferta Académica** conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La presente solicitud se realiza bajo el siguiente supuesto: [Seleccionar una de las opciones]:

- Creación de programa [Aplica también para creación de mención; se debe indicar si es en un local autorizado o en un nuevo local de tipo de servicio educativo conducente a grado académico]
- Cambio de locación [Indicar si es traslado o ampliación, y si es en un local autorizado o en un nuevo local de tipo de servicio educativo conducente a grado académico]
- Creación y/o cambio de modalidad [Indicar si es reemplazo, ampliación o supresión de la modalidad]
- Cambio de denominación y/o mención
- Cese de programa¹
- Actualización del plan de estudios²
- Creación de sección de facultad y/o escuela profesional³
- Reorganización de unidades⁴

Adjuntamos los siguientes requisitos:

- a. Resumen ejecutivo de la modificación de la oferta académica, que contenga la justificación de la modificación y el detalle de los principales elementos de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.
- b. Resolución de la autoridad competente que aprueba y/o ratifica la modificación de la oferta académica.
- c. Plan de estudios y su documento de aprobación.
- d. Formato de registro, según el escenario que corresponda:
 - Formato 1: Creación de programa y/o mención
 - Formato 2: Cambio de locación
 - Formato 3: Creación y/o cambio de modalidad
 - Formato 4: Cambio de denominación y/o mención
- e. Formatos de declaración de recursos físicos y tecnológicos:
 - Formato 5: Relación de laboratorios y/o talleres vinculados a los cursos del programa de estudios.
 - Formato 6: Relación de Equipamiento de laboratorios y talleres.

¹ Para este supuesto se debe presentar el Formato 1: Creación de programa y/o mención.

² Para este supuesto se debe presentar el Formato 1: Creación de programa y/o mención:

³ Para este supuesto se debe presentar el Formato 2: Cambio de locación.

⁴ Para este supuesto se deben presentar los anexos contenidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD y, el Formato 1: Creación de programa y/o mención, en caso corresponda.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

- Formato 7: Relación de recursos no presenciales.

Agradecemos su atención y quedamos a disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera para la evaluación de la presente solicitud.

Atentamente,

Firmas y Aprobaciones:

[Nombre del Representante Legal]

[Cargo del Representante Legal]

Universidad / Escuela de Posgrado [Nombre de la Universidad / Escuela de Posgrado]

[Sello Institucional]

_____, ____ de _____ de _____

Firma del Representante Legal

DNI:





NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: _____
 CÓDIGO DEL LOCAL*: _____

CONCEPTOS POR CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD (CBC) (1)	AÑO 1 (2)		PROYECTADO (5)				
	MONTO PRESUPUESTADO (3)	MONTO EJECUTADO (4)	AÑO 2 MONTO PRESUPUESTADO	AÑO 3 MONTO PRESUPUESTADO	AÑO 4 MONTO PRESUPUESTADO	AÑO 5 MONTO PRESUPUESTADO	AÑO 6 MONTO PRESUPUESTADO
	1. Modelo Educativo		S/. -				
Elaboración del modelo educativo							
Otros...							
2. Constitución, Estructura Orgánica y Gestión	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
Personal que conforma los órganos de gobierno							
Otros...							
3. La Oferta Educativa propuesta es coherente con sus planes de estudio y con los recursos de la universidad, además de ser sostenible.	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
Elaboración de estudio(s) de mercado							
Elaboración de propuesta curricular							
Aquisición o alquiler de local de campus universitario							
Gasto en vigilancia y seguridad del (los) local(es)							
Adquisición de equipos de laboratorio y de cómputo							
Adquisición de mobiliario y carpetas							
Mantenimiento de infraestructura							
Mantenimiento de mobiliario							
Mantenimiento de equipamiento							
Adquisición o desarrollo de sistema de información institucional							
Contratación de docentes a tiempo completo							
Contratación de docentes a tiempo parcial							
Programa de desarrollo docente							
Personal no docente							
Otros...							
4. Propuesta en Investigación	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
Personal directivo del órgano de investigación							
Personal administrativo							
Gasto en docentes investigadores (Renacyt)							
Materiales e insumos							
Implementación del Plan de Desarrollo de la Investigación(6)							
Otros...							
5. Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
Personal directivo o de gestión de RSU							
Personal administrativo							
Actividades, programas y servicios de RSU(7)							
Recursos y materiales							
Implementación del Plan de Desarrollo de la RSU							
Personal directivo o de gestión de Bienestar Universitario							
Personal administrativo							
Recursos y materiales							
Personal a cargo de becas							
Personal a cargo de Psicopedagógico							
Personal a cargo de Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual							
Personal a cargo de Programa de alimentación saludable							
Personal a cargo de inserción laboral							
1							
Personal a cargo de actividades artísticas y culturales							
Implementación del Plan de Desarrollo de Bienestar Universitario							
Otros...							
5. Transparencia	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
Sistemas que soportan la publicación de la información							

Nota:

* En caso la universidad tenga sede y filial o filiales, debe presentar un formato por cada establecimiento, con los conceptos que apliquen al local.

(1) De ser necesario, insertar filas al presente formato para agregar conceptos en cada una de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).

(2) Año 1 se denomina al año en el que la universidad comenzó operaciones, en el caso de universidades nuevas; y, en el caso de universidades con licencia denegada, corresponde al año de segunda presentación al licenciamiento institucional.

(3) Es el monto que la universidad prevé gastar en el concepto señalado, con periodicidad anual. Los montos totales por CBC se suman automáticamente. Solo corresponde a la universidad llenar los montos por concepto, no por CBC.

(4) Es el monto que la universidad efectivamente gastó en el concepto señalado, con periodicidad anual. La universidad debe registrar el gasto hasta el último cierre contable disponible en el momento de la presentación de su solicitud de licenciamiento. Los montos totales por CBC se suman automáticamente. Solo corresponde a la universidad llenar los montos por concepto, no por CBC.

(5) La proyección es el ejercicio de estimar los gastos futuros en los que incurriría la universidad en su ejercicio anual.

(6) Se debe especificar, como un sub-concepto de "Implementación del Plan de Desarrollo de la Investigación", el gasto en los proyectos de Investigación que la universidad planifica desarrollar. Este monto debe guardar correspondencia con el establecido en el medio de verificación "Plan de Desarrollo de la Investigación".

(7) Los montos de este concepto deben tener correspondencia con el documento presupuestal presentado en la CBC para evidenciar el gasto de 2% en Responsabilidad Social Universitaria.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA UNIVERSIDAD; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.



FORMATO DE LICENCIAMIENTO 07

RELACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE POR PROGRAMA

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD		RELACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE POR PROGRAMA														
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO (M/F)	NACIONALIDAD (PAIS)	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (DNI/garnet de extranjería)	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MAYOR GRADO ACADÉMICO DEL PERSONAL NO DOCENTE (1)	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO OBTENIDO (2)	NIVELES DE PROGRAMA EN LOS QUE TRABAJA			DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA (3)	CÓDIGO(S) DE PROGRAMAS EN LA(S) QUE TRABAJA (4)	CÓDIGO(S) DE SEDE Y FILIAL(ES) EN LA(S) QUE TRABAJA (5)	COMENTARIOS
										PREGRADO S/No	MAESTRÍA S/No	DOCTORADO S/No				
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																

(1) Colocar el mayor grado académico obtenido: Bachiller, Maestro, Doctor o síngrado académico.

(2) Colocar título de Especialista, Técnico o Universtario.

(3) La denominación del puesto debe ser la misma que se indica en el documento de perfil del puesto del personal no docente de la universidad (por ejemplo, MOE entregado como medio de verificación).

(4) Señalar el o los códigos de programas en las que el personal no docente ejerce sus labores respetando la codificación asignada en el formato de licenciamiento 04.1 según corresponda. En caso de personal no docente que trabaje en más de un programa, colocar los códigos uno al costado del otro.

(5) Señalar el o los códigos de la filial o filiales en las que el docente ejerce labores de docencia respetando la codificación asignada en el formato de licenciamiento 6. En caso el docente dicte en más de una filial, colocar los códigos uno al costado del otro.

NOMBRE REPRESENTANTE Y FIRMA DEL LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA UNIVERSIDAD; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Secretaría General

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS)

I. FUNCIONARIO/A RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

II. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
		D.N.I./C.E./R.U.C/OTRO	
CORREO ELECTRÓNICO		CELULAR / TELÉFONO	
DOMICILIO			
(Av./Calle/Jirón/Pje. - Mz./Lote/Urb.)		DISTRITO	PROVINCIA
			DEPARTAMENTO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL REQUIERE LA INFORMACIÓN:

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UNA X)

MEDIO IMPRESO	MEDIO MAGNETICO (CD)	CORREO ELECTRÓNICO	CASILLA ELECTRÓNICA	
			AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA CASILLA ELECTRÓNICA: ¹	
			AUTORIZO	NO AUTORIZO

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL SOLICITANTE.

¹ Para efectos de las notificaciones que dieran lugar durante el trámite de mi solicitud de Acceso a la Información Pública, autorizo a la Sunedu, a la creación y activación de la Casilla Electrónica, así como la utilización de mi correo electrónico para el envío de las credenciales de acceso (usuario y contraseña) y el envío de las alertas de notificaciones correspondientes. Para tal efecto, conforme a lo dispuesto en las "Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 001-2024-SUNEDU-CD, acepto las siguientes obligaciones de usuario:

- Señalar y mantener activo el correo electrónico, a efectos de recibir las alertas de notificaciones que envíe la Sunedu.
- Asegurar que el correo electrónico donde se recibe las alertas de notificación cuente un espacio disponible suficiente para ello.
- Revisar diariamente el correo electrónico al que se enviarán las alertas de notificación.
- Revisar diariamente la casilla electrónica asignada por la Sunedu una vez que este haya sido activada.
- Descargar de la casilla electrónica las notificaciones que en ella se depositen.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de las credenciales de acceso a la casilla electrónica. Asimismo, como medida de seguridad, el usuario debe cambiar su clave de acceso de manera periódica.



FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROMOTORA DE UNIVERSIDAD PRIVADA

Sr.(a):

Director de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Presente. -

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____, en mi calidad de representante legal de la Promotora denominada _____, según poder inscrito en la Partida Registral N° _____, asiento _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____, con domicilio legal en _____, distrito _____, provincia _____, departamento _____, cuya copia adjunto.

Ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Que solicito a su Dirección a cargo la autorización de promotora de universidad privada o escuela de posgrado de mi representada, para lo cual adjunto la información y documentación requerida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu a través del “Reglamento para la autorización de promotoras de universidades privadas”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° [*]-2024-SUNEDU/CD del [*] de [*] de 2024, que consta de _____ () folios, con el objetivo de sustentar el cumplimiento de los requisitos considerados en la mencionada Reglamento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Lima _____, _____ de _____ de _____

Nombre y apellidos del Representante Legal

DNI N°

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSITARIA"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA - Calle Aldabas 337, Santiago de Surco 15039	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.